



BARRANQUILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

No. de Comparendo 8-1-022976

Nº INCIDENTE 6033733--

1. FECHA Y HORA		HORA												MINUTOS						
AÑO	DÍA	MES																		
2018	05	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	30
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

7. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: VIA SECUNDARIA

MUNICIPIO: Barranquilla LOCALIDAD/COMUNA: Norte

TIPO DE VIA: AV. CL. TR. AU. DG. TR. VRA. GTO. NÚMERO O NOMBRE: 34

TIPO DE VIA: AV. CL. TR. AU. DG. TR. VRA. GTO. NÚMERO O NOMBRE: 72

BARRIO: Prado OTRO: SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: DOMICILIO: MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO: 72009020-39 EDAD: 39

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Ruben David Berríos Bueda

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Diagonal 110 #27-60 1ª Andar

TELÉFONO FIJO O CELULAR: 300 8409456

DEPARTAMENTO: Atlántico MUNICIPIO: Barranquilla PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO: EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: ACTIVIDAD COMERCIAL:

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:

NIT: REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO: EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA: MEDIACIÓN POLICIAL: TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO:

REGISTRO A PERSONA: TRASLADO POR PROTECCIÓN: REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE:

USO DE LA FUERZA: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD: INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA:

RETIRO DEL SITIO: APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL: INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA:

INCAUTACIÓN: APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES: INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS:

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El señor antes en misión, ingreso al Centro Perceptor con su motocicleta de placas GSK-396 frente al banco BNP Paribas #27-60 y no valorado y hacer.

DESCARGOS: El señor manifiesta no tener conocimiento de la misma.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL: INUTILIZACIÓN DE BIENES: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

AMONESTACIÓN: DESTRUCCIÓN DE BIEN: PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA:

RESOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS:

REMOCIÓN DE BIENES: REMOCIÓN DE BIENES:

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspección General - Policía 27.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: Páez Verrón Segundo Berríos Bueda

Placa Policial: 107528

Unidad: FICOT - Melón

Cuadrante o Cargo: Bucaramanga 313

Teléfono: 3057695625

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Teléfono/Celular: No. C.C.:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

La Motocicleta de placas GSK-396 la utiliza el presunto infractor, pero aparece a nombre de otra persona, manifiesta utilizarla únicamente en su trabajo.

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]

FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

HUELLA DEDOS DERECHO: [Huella]

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No 81022976

En Barranquilla, siendo las **08:35 Am.** Del día **15 JUNIO de 2018**, se presenta a esta Secretaría el señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **72.009.020** expedida **SANTA MARTA** quien acepta de forma voluntaria la comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en la Orden de comparendo o medida correctiva No **81022976** artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, impuesto el día **05 junio de 2018**, por el Patrullero **RAMON RIOS HERNANDEZ** con la finalidad de solicitar se conmute la Multa tipo 1 señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016

Encontrándose la solicitud del señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA** dentro del término señalado en la Ley, procede este Despacho a agendar para el día **27 JUNIO del año 2018, a las 10:00 a.m.**, su participación al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo casa Vargas ubicado en la carrera **41 N° 33-51 piso 4**

Como constancia se suscribe el presente documento y se entrega un ejemplar original el señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA**


JENIFFER RODRIGUEZ
Inspección 27 de Policía
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

No Asistió


RUBEN DARIO BARROS RUEDA
Cedula de ciudadanía N° **72.009.020**



Barranquilla, 03 de julio de 2018

Señores:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Inspección 27 de Policía

Secretaria de control Urbano y Espacio Publico

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

RUBEN DARIO BARROS RUEDA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.009.020 de Barranquilla, en ejercicio del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política, y en el artículo 5° del código de procedimiento administrativo consagrado y de lo contencioso administrativo de más normas complementaria y reglamentarias, me permito muy respetuosamente, solicitar a esta entidad los siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito reprogramación para programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

6-07-2018

I-27.
Bvsa en carpeta
22926
5-jul-18

Apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo.....

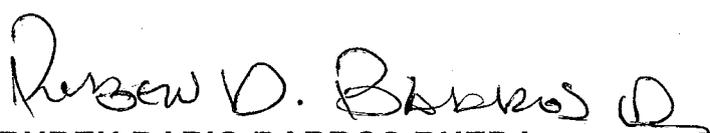
HECHOS

Siendo citado para el día 27 de junio del presente año a las 10:00 a.m., para participar en el programa de actividad pedagógica tuve presencia en horas ya realizada la actividad comunicándome y haciendo presencia con quien dirigía la actividad presentando motivos de carácter laboral obligatorio me impidieron tener presencia a dicha hora, me manifiesta dirigirme ante usted, para solicitar el favor sea reprogramado en una nueva actividad para lo cual estaré dispuesto y cumpliré.

Recibiré notificaciones en la diagonal 110 No. 27 – 60 Olivos II etapa
Barranquilla, Cel.: 300 840 9456

Espero la pronta resolución de la petición prestada mediante el presente memorial.

Atentamente,



RUBEN DARIO BARROS RUEDA

C.C N° 72.009.020 de Barranquilla

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No 81022976

En Barranquilla, siendo las **08:35 Am.** Del día **15 JUNIO de 2018**, se presenta a esta Secretaría el señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA** Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **72.009.020** expedida **SANTA MARTA** quien acepta de forma voluntaria la comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en la Orden de comparendo o medida correctiva No **81022976** artículo 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, impuesto el día **05 junio de 2018**, por el Patrullero **RAMON RIOS HERNANDEZ** con la finalidad de solicitar se conmute la Multa tipo 1 señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016

Encontrándose la solicitud del señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA** dentro del término señalado en la Ley, procede este Despacho a agendar para el día **27 JUNIO del año 2018, a las 10:00 a.m.**, su participación al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo casa Vargas ubicado en la carrera **41 N° 33-51 piso 4**

Como constancia se suscribe el presente documento y se entrega un ejemplar original el señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA**



JENIFFER RODRIGUEZ

Inspección 27 de Policía

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RUBEN DARIO BARROS RUEDA

Cedula de ciudadanía N° 72.009.020



QUILLA-18-140081

Barranquilla, agosto 8 de 2018

Señor

RUBEN DARIO BARROS RUEDA

Diagonal 110 no. 27 – 60 Olivos II etapa

Barranquilla

Asunto. Respuesta a solicitud de EXT – QUILLA – 18 – 107639

Cordial Saludo,

Conforme a lo solicitado por usted a través del EXT – QUILLA – 18 – 107639, consistente en la Programación para participar en el programa comunitario o actividad pedagógica, lo invitamos a que se acerque a nuestra inspección ubicada en el edificio de la alcaldía piso 4 en el horario de 7:00 a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m. a fin de recibir su citación para la fecha.

De usted,

Atentamente,

JENIFFER RODRIGUEZ

INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto. K.B.P.



SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA No 81022976

En atención al oficio radicado EXT – QUILLA – 18 – 107639 de fecha 3 de julio de 2018, el (a) señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **72.009.020**, quien solicita se re programe su participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

Procediendo este Despacho a agendar para el día **29 de Agosto del año 2018, a las 10:00 a.m.**, al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del centro cultural del libro antiguo casa Vargas ubicado en la carrera 41 No. 33-51 piso 4.

Como constancia se suscribe el presente documento y se entrega un ejemplar original al (a) señor (a) **RUBEN DARIO BARROS RUEDA**.

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTORA 27 DE POLICÍA URBANA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

RUBEN DARIO BARROS RUEDA
C.C. No. 72.009.020

Proyecto. K.B.P.

21/08/18.
8:25

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-22028

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-022976

INFRACTOR: Ruben Dario Barros Rueda.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72009020.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 54 CON CALLE 72

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-022976 dentro del expediente 08-001-6-2018-22028.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 05 de junio de 2018, a las 10:30 A.M. el patrullero de la Policía Nacional RAMON SEGUNDO RIOS HERNANDEZ, identificado con la placa policial No 107528, impuso Orden de comparendo No 8-1-022976 al (la) señor (a) **Ruben Dario Barros Rueda**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72009020, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“el señor antes en mencion invadío el sendero peatonal con su motocicleta de placas qek 39c frente al banco itau cra 54 # 72-75”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-094759, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-022976.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Ruben Dario Barros Rueda**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72009020, en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el día 05 de junio de 2018, a las 10:30 A.M. por el uniformado RAMON SEGUNDO RIOS HERNANDEZ, identificado con la placa policial No 107528, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“el señor antes en mencion invadío el sendero peatonal con su motocicleta de placas qek 39c frente al banco itau cra 54 # 72-75”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



El uniformado RAMON SEGUNDO RIOS HERNANDEZ, identificado con la placa policial No 107528, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“el señor antes en mencion invadio el sendero peatonal con su motocicleta de placas qek 39c frente al banco itau cra 54 # 72-75”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado RAMON SEGUNDO RIOS HERNANDEZ no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-022976, impuesta e el señor(a) **Ruben Dario Barros Rueda**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72009020.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-257276

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

Ruben Dario Barros Rueda
DIAGONAL 110 NO. 27 - 60 L9
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-22028

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-022976.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-022976 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-22028.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista